

## 1. Caso Mendoza - Derecho al medio ambiente

### CONFLICTO:

En el marco de este caso deben tenerse en consideración, por un lado, las actividades de producción y comercio de bienes y servicios producto de la industria y del Puerto (Dock Sud). Por otro lado, es necesario considerar el derecho colectivo a un medio ambiente sano. Incluye los recursos naturales, ecosistemas y los procesos que se dan en ellos. Sus dimensiones son el sistema hídrico-aire-suelo; residuos y ecosistemas. A esto se le suma la calidad de vida de la población que reside en la Cuenca, a quienes se debe garantizar el derecho a la salud y a una vivienda adecuada.

### CASO

#### CAUSA MENDOZA

La causa se inició en julio de 2004, cuando un grupo de vecinos, encabezados por Beatriz Silvia Mendoza y otras 16 personas, presentaron una demanda reclamando la recomposición del medio ambiente y la creación de un fondo para financiar el saneamiento de la cuenca, responsabilizando de daños y perjuicios a los siguientes actores:

- El Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Cuarenta y cuatro empresas aledañas por volcar directamente al río los residuos peligrosos, por no construir plantas de tratamiento, por no adoptar nuevas tecnologías y por no minimizar los riesgos de su actividad productiva.

El Estado Nacional fue demandado al producirse la situación denunciada sobre una vía navegable e interjurisdiccional, respecto de la cual tiene facultades de regulación y control, en los términos del art. 75, incs. 10 y 13 de la Constitución Nacional.

La Provincia de Buenos Aires es demandada por tener el dominio originario sobre los recursos naturales existentes en su territorio, atento los arts. 121 y 124 de la Constitución Nacional.

Y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es demandada en su carácter de corribereña del Riachuelo, el que constituye, en el área de su jurisdicción, un bien de su dominio público.

El objeto de la demanda es la indemnización por daños y perjuicios sufridos como consecuencia de la contaminación de la Cuenca Matanza Riachuelo (a fin de reparar la incapacidad sobreviniente, los gastos por tratamientos médicos, gastos por nueva radicación, daño moral, daño psíquico sufrido por madres, padres y sus hijos, el daño futuro comprensivo de los gastos que habrá que realizar para liberar a los niños de la contaminación que portan en su organismo, y la pérdida del valor locativo de los inmuebles que habitan); y el cese de la contaminación y recomposición del daño ambiental colectivo (art. 41 de la Constitución Nacional y art. 30 de la Ley 25.675- Ley General del Ambiente).

La Cuenca Matanza-Riachuelo cubre un área de más de 2.200 km<sup>2</sup> en la que habitan unos 5 millones de habitantes y constituye una región con múltiples problemas de contaminación.

A menos de 4 km de la Plaza de Mayo, se encuentra el barrio que se conoce como Villa Inflamable. El mismo se encuentra ubicado en las inmediaciones del Polo Petroquímico, históricamente contaminante, y emplazado parcialmente sobre terrenos resultantes del relleno de en una zona de ciénagas (contaminadas). En ese barrio tuvo su origen la causa "Mendoza" –en la que la CSJN ordenó el saneamiento del riachuelo- y es señalado por ACUMAR como uno de los territorios más críticos. Por todo ello, Villa Inflamable está incluida en la primera fase del proceso de Relocalizaciones que debe llevarse a cabo para proteger los derechos de los vecinos afectados.

La Sra. Beatriz Mendoza se desempeñaba profesionalmente en la Unidad Sanitaria "San Martín de Porres", ubicada dentro del Polo Petroquímico de Dock Sud, donde se realizaron estudios que demostraron la contaminación de los habitantes con plomo, benceno y tolueno, entre otros agentes químicos utilizados en las explotaciones petroquímicas de la zona.

La contaminación que afecta Villa Inflamable es estructural y se agrava por otros factores:

- Se encuentra emplazada junto al CEAMSE
- Carece de infraestructura de servicios de agua potable y redes cloacales.
- Está ubicada sobre el relleno de una zona de ciénagas (contaminadas por décadas).

Asimismo, no debe perderse de vista que la contaminación ambiental impacta de manera inequitativa sobre los sectores más vulnerables de la población. En efecto, "la

precariedad habitacional y el hacinamiento extremo, sumados a la inexistencia de abastecimiento de agua por red, cloacas y regularidad en la recolección de la basura, incrementan aún más la exposición al riesgo de la población que vive sobre el curso de agua contaminada”.

El 20 de junio de 2006, la Corte Suprema de Justicia de la Nación intimó a los demandados a que presenten un plan de saneamiento de la cuenca, y a las empresas a que informen sobre los recaudos que se toman para detener y revertir la contaminación de la zona.

La Corte dividió en varios expedientes el reclamo de los vecinos, uno de ellos fue la indemnización por los daños individuales sufridos por cada uno, para reparar los gastos por tratamientos médicos, daño moral y psíquico y la nueva radicación de las familias.

La Corte se declaró competente para estudiar el daño colectivo, es decir, la parte del reclamo que solicita que se recomponga el medio ambiente y se realicen obras de saneamiento. "Tiene una prioridad absoluta la prevención del daño futuro, ya que se trata de actos que seguirán produciendo contaminación. En segundo lugar, debe perseguirse la recomposición de la polución ambiental y, finalmente, para el supuesto de daños irreversibles, el resarcimiento", dice el Tribunal.

En septiembre de 2006 se realizó la primera audiencia pública ante la Corte, en la que el Gobierno Nacional y los gobiernos de la Provincia de Buenos Aires y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires presentaron un Plan de Saneamiento del Riachuelo y la creación de un Comité de Cuenca Interjurisdiccional. En el mismo se contempla la relocalización de la población de Villa Inflamable que fue identificada como una de los barrios que se halla en situación más crítica

En febrero de 2007 se llevó a cabo la segunda audiencia pública, en la que se presentaron los avances logrados desde la presentación del Plan de Saneamiento.

El 08 de julio de 2008 la Corte dictó un fallo histórico en la causa "MENDOZA BEATRIZ SILVIA Y OTROS C/ESTADO NACIONAL Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS (Daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)", donde se determinó quiénes son los responsables de llevar adelante las acciones y las obras de saneamiento, el plazo en que deben ser ejecutadas, dejando abierta la posibilidad de imponer multas para el caso de incumplimiento. Por otra parte, el Máximo Tribunal encomendó al Defensor del Pueblo de la Nación y a las ONG's la conformación de un Cuerpo Colegiado para el control del Plan de Saneamiento.

El 20 de septiembre de 2010 se firmó el acuerdo general entre el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires, el Municipio de Avellaneda y la ACUMAR para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo. Mediante este convenio se establecieron las etapas de gestión a desarrollar para la relocalización de familias, y las obligaciones y facultades de cada uno de las partes signatarias. Entre ellas, la búsqueda de terrenos idóneos, la formulación de un proyecto integral, el estudio de factibilidad social y ambiental, y la participación de los afectados.

No obstante la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia pone de resalto la falta de información, consulta y participación de los vecinos de villa inflamable en el proceso de relocalización:

“El proyecto de relocalización que las autoridades están llevando actualmente adelante carece de un estudio sobre el impacto social, cultural y demográfico; y desconoce las diferentes situaciones entre los vecinos de Villa Inflamable. Consiste en respuestas idénticas y homogéneas para situaciones socio-económico-productivas-familiares manifiestamente diversas, lo que le priva de adecuación cultural y social.

El proyecto de relocalización en desarrollo no ha contemplado la sensible problemática social que existe en relación con el predio propuesto por la Municipalidad de Avellaneda para la relocalización de Villa Inflamable; lindante con los barrios de Villa Tranquila e Isla Maciel. Estas comunidades tienen reclamos antiguos para la utilización de estos terrenos, y existen además rivalidades y confrontaciones históricas (culturales y deportivas) entre las comunidades involucradas, que resultarán ahora vecinas físicas (las de “el Docke” y “San Telmo”). Ninguno de estos condicionamientos culturales ha sido estudiado, ni analizado, y consecuentemente el proyecto carece de un abordaje a las previsibles tensiones y conflictos.”<sup>1</sup>

En cuanto a la salud de los vecinos y vecinas de Villa Inflamable se señala que “Desde 2003 –cuando se realizó el primer estudio epidemiológico en Villa Inflamable, arrojando resultados desastrosos sobre contaminación con plomo en niños- se conoce con claridad la situación sanitaria general del barrio. Sin embargo, durante 9 años no se adoptó ninguna medida tendiente a monitorear la problemática existente a efectuar acciones para mitigarla.

Entre junio y septiembre de 2012 ACUMAR realizó una Evaluación Integral de Salud en Áreas de Riesgo (EISAR) en diversos lugares de la cuenta del Riachuelo., con la finalidad de describir la situación nutricional, desarrollo, crecimiento, presencia de tóxicos y enfermedades respiratorias y asociadas en menores de 6 años y embarazadas; como así

---

<sup>1</sup> ACIJ -VILLA INFLAMABLE. Donde comenzó el caso “Mendoza” los derechos siguen esperando. <http://acij.org.ar/blog/2012/11/01/informe-sobre-el-incumplimiento-de-los-derechos-en-villa-inflamable/>

también detectar y evaluar trastornos cognitivos asociados a enfermedades neurodegenerativas en adultos mayores. Villa Inflamable fue incluida en el estudio. A su vez, en los casos de familias comprendidas en la Evaluación, en las cuales los estudios de las personas menores de 6 años arrojaron elevados niveles de metales en sangre, no se ha realizado ningún estudio diagnóstico al resto de los miembros de la familia, incluso menores. Los resultados de dicha Evaluación no han sido difundidos públicamente.”<sup>2</sup>

Por otro lado es dable resaltar que muchos de los vecinos aún no cuentan con información adecuada, completa y veraz sobre la situación ambiental en la que viven y los riesgos para la salud de la comunidad.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Constitución Nacional y tratados internacionales de derechos humanos con jerarquía constitucional (Conforme art. 75 inc.22 CN)
- Ley N° 26.168- Crea la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo como ente de derecho público interjurisdiccional con competencias en el área de la Cuenca Matanza Riachuelo en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los partidos de Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, La Matanza, Ezeiza, Cañuelas, Almirante Brown, Morón, Merlo, Marcos Paz, Presidente Perón, San Vicente y General Las Heras, de la provincia de Buenos Aires.
- Ley 25675 de Política Ambiental Nacional
- Ley N° 24.051- residuos peligrosos
- Ley N° 25.688 - régimen de gestión ambiental de aguas
- Ley 25.612- gestión integral de residuos industriales y de actividades de servicios
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General No. 15 sobre Derecho al Agua
- Principios básicos y directrices sobre los desalojos y el desplazamiento generados por el desarrollo ONU  
[http://www2.ohchr.org/english/issues/housing/docs/guidelines\\_sp.pdf](http://www2.ohchr.org/english/issues/housing/docs/guidelines_sp.pdf)
- Observación general 7, El derecho a una vivienda adecuada, Comité DESC <http://www1.umn.edu/humanrts/gencomm/epcomm7s.htm>
- Observación General N° 4, El derecho a una vivienda adecuada, Comité DESC [http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/\(symbol\)/CESCR%20OBSERVACION%20GENERAL%204.Sp?OpenDocument](http://www.unhcr.ch/tbs/doc.nsf/(symbol)/CESCR%20OBSERVACION%20GENERAL%204.Sp?OpenDocument)

---

<sup>2</sup>ibidem

- Resolución N° 366/10 - establece quienes serán considerados como Agente Contaminante, así como las obligaciones que deberán cumplir a partir de su declaración como tal.
- Resolución N° 566/10 – Indicadores de la Cuenca Matanza Riachuelo
- Resolución N° 609/11- Obligación de los establecimientos radicados en la Cuenca Matanza-Riachuelo, cuya actividad sea susceptible de generar impactos negativos en el ambiente o la salud de las personas, de elaborar e implementar un Sistema de Gestión Ambiental.
- Ley N° 14.268 provincia de Buenos Aires-

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CSJN, “Mendoza, Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y otros s/ daños y perjuicios” (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo)-

20/06/06:<http://www.acumar.gov.ar/ACUsentencias/CausaMendoza/Fallos/cortesuprema2006.pdf>

22/08/2007:<http://www.acumar.gov.ar/ACUsentencias/CausaMendoza/Fallos/cortesuprema220807.pdf>

08/07/08:<http://www.acumar.gov.ar/ACUsentencias/CausaMendoza/Fallos/cortesuprema200708.pdf>

10/08/2010:<http://www.acumar.gov.ar/ACUsentencias/CausaMendoza/Fallos/cortesuprema100810.pdf>

17/02/2011:<http://www.acumar.gov.ar/ACUsentencias/CausaMendoza/Fallos/cortesuprema170211.pdf>

#### BIBLIOGRAFÍA SUGERIDA:

- Informe especial sobre la cuenca Matanza Riachuelo 2003  
[http://www.farn.org.ar/arch/informe\\_cuenca.pdf](http://www.farn.org.ar/arch/informe_cuenca.pdf)
- ACIJ -VILLA INFLAMABLE. Donde comenzó el caso “Mendoza” los derechos siguen esperando.  
<http://acij.org.ar/blog/2012/11/01/informe-sobre-el-incumplimiento-de-los-derechos-en-villa-inflamable/>
- Indicadores del Fallo de la Corte Suprema de Justicia 08-07-08  
<http://www.acumar.gov.ar/indicadores/acumarflahsnuevo2/fallos.pdf>
- Sistema de Indicadores ACUMAR

- <http://www.acumar.gov.ar/indicadores/acumarflahsnuevo2/acumarflash2.html>
- Fundación Ambiente y Recursos Naturales - UNA POLITICA DE ESTADO PARA EL RIACHUELO  
[http://www.farn.org.ar/riachuelo/documentos/informe\\_riachuelo\\_abr09.pdf](http://www.farn.org.ar/riachuelo/documentos/informe_riachuelo_abr09.pdf)
- El acceso a agua segura en el Área Metropolitana De Buenos Aires<sup>3</sup>  
[http://www.cels.org.ar/common/documentos/agua\\_INFORME\\_COMPLETO.pdf](http://www.cels.org.ar/common/documentos/agua_INFORME_COMPLETO.pdf)
- El derecho internacional en la justiciabilidad de los derechos sociales en Latinoamérica  
<http://www.palermo.edu/derecho/pdf/publicaciones/Paper-Rossi-Filippini.pdf>
- ACIJ - principios básicos sobre los derechos sociales, protección de comunidades vulnerables, vivienda y políticas habitacionales en la Ciudad De Buenos Aires CON ocasión del reciente fallo "Q. C., S. Y. c/ Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires s/ amparo" de la Corte Suprema De Justicia De La Nación  
<http://acij.org.ar/wp-content/uploads/2012/04/ACIJ-DOCUMENTO-P%C3%9ABLICO-abril2012.pdf>
- CELS- Por una política de vivienda respetuosa de los derechos constitucionales y los derechos humanos.  
[http://www.cels.org.ar/common/documentos/politica\\_vivienda.pdf](http://www.cels.org.ar/common/documentos/politica_vivienda.pdf)
- Nota descriptiva sobre el Derecho a la salud de la OMS (Organización Mundial de la Salud).  
<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs323/es/index.html>

## ARTÍCULOS DE PRENSA RELACIONADOS

### AUDIOVISUAL

- Fallos de la Corte por saneamiento de la Cuenca Matanza-Riachuelo. (video explicativo - 2007)  
<http://www.cij.gov.ar/riachuelo.html>

---

<sup>3</sup>Informe: El acceso al agua segura en Buenos Aires. Una obligación impostergable. Informe especial realizado por ACIJ, COHRE y CELS sobre la problemática de la falta de acceso a los servicios de agua y saneamiento en el Gran Buenos Aires desde una perspectiva de derechos humanos. Su objetivo es describir y denunciar la grave situación de vulnerabilidad y riesgo socio - sanitario a la que están sometidos los millones de habitantes del GBA que aún no cuentan con servicios de agua potable y cloacas y reclamar públicamente al Estado la urgente adopción de políticas públicas adecuadas. El acceso a agua potable y segura es un derecho fundamental que se relaciona intrínsecamente con los derechos a la vida, la salud, la alimentación, la vivienda digna, la educación y a un nivel de vida adecuado.

- Especial Cuenca Matanza-Riachuelo- Edición del bicentenario de Argentina Produciendo.  
<http://www.youtube.com/watch?v=ADiGMFnNWdY>

#### NOTAS PERIODÍSTICAS

- Cuenca Matanza-Riachuelo: Análisis revelan contaminación en pozos de agua para consumo humano  
<http://www.greenpeace.org/argentina/es/noticias/cuenca-matanza-riachuelo-anal/>
- La Nación -El que daña debe restaurar- Gustavo C. R. Vera- Lunes 02 de noviembre de 2009 | Publicado en edición impresa  
<http://www.lanacion.com.ar/1193234-el-que-dana-debe-restaurar>
- Página 12- Empresas que no paran de contaminar Por Pedro Lipcovich 26 de febrero de 2013.  
<http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-214619-2013-02-26.html>
- Página 12- En Villa Inflamable están que arden por Sabrina Améndola 5 de noviembre 2012.  
<http://www.pagina12.com.ar/diario/sociedad/3-207126-2012-11-05.html>
- Clarín - Riachuelo: dicen que sigue tan contaminado como en 2008 por Silvia Gomez- 3 de febrero de 2013  
[http://www.clarin.com/ciudades/Riachuelo-dicen-sigue-contaminado\\_0\\_859114213.html](http://www.clarin.com/ciudades/Riachuelo-dicen-sigue-contaminado_0_859114213.html)
- Clarín- Riachuelo: 10 mil personas viven en peligro constante por Pablo Novillo 05/05/11  
[http://www.clarin.com/medio\\_ambiente/Riachuelo-personas-viven-peligro-constante\\_0\\_475152515.html](http://www.clarin.com/medio_ambiente/Riachuelo-personas-viven-peligro-constante_0_475152515.html)